



PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO CLM 2024

ORDEN 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024 (DOCM n.º 3, de 7 enero 2025).



Castilla-La Mancha

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

Línea 1: Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios.

Línea 2: Ayudas para la formación.

Línea 3: Ayudas para la contratación por empresas y entidades sin ánimo de lucro (Cheque Empleo).

Línea 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe



LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Entidades locales de Castilla-La Mancha, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios.



CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

38.790.400 € (JCCM)

25.009.600 € (Diputaciones Provinciales)

Total: 63.800.000 €



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Concurrencia competitiva, en la modalidad de prorrateo del importe global máximo destinado a las mismas entre las entidades beneficiarias y se garantiza que la subvención por entidad tenga un importe mínimo de 9.300 euros.

Con arreglo a la **normativa de despoblamiento**, la cuantía correspondiente a cada entidad beneficiaria se incrementará en un 20%-30%-40%, en los términos establecidos en la convocatoria.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (adaptadas al SMI 2024):

| Duración del contrato | Aportación JUNTA | Aportación DIPUTACIÓN | Total Subvención/ CONTRATO | Importe diario subvención |
|-----------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 90 días | 2.498,88 € | 1.611,12 € | 4.110 € | 45,66 € |
| 120 días | 3.331,84 € | 2.148,16 € | 5.480 € | 45,66 € |
| 150 días | 4.164,80 € | 2.685,20 € | 6.850 € | 45,66 € |
| 180 días | 5.654,40 € | 3.645,60 € | 9.300 € | 51,66 € |
| 240 días | 8.432,96 € | 5.437,04 € | 13.870 € | 57,79 € |

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



➤ PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- **50%** de forma anticipada, una vez notificada la Resolución de Concesión (1ª Quincena Abril)
- **20%**, con la presentación del Acuerdo Social suscrito con empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. (Hasta 14 de Noviembre 2025)
- **20%** presentado documento acreditativo de la finalización de todos los contratos.
 - Fecha límite para finalizar:
 - CONTRATOS SIN FORMACIÓN PREVIA: Hasta 31 de Marzo de 2026
 - CONTRATOS CON FORMACIÓN PREVIA y CONTRATOS + 180 DIAS: 30 Septiembre 2026.
- **10%** o el importe que resulte de la liquidación.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen en el período comprendido **desde el día siguiente a la publicación** de la convocatoria **hasta el 31 de marzo de 2026**. No obstante, cuando la contratación vaya precedida de una acción formativa de las previstas en la línea 2 o cuando se trate de contratos de mas de 180 días y hasta 240 días naturales de duración, el plazo finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024



Castilla-La Mancha

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Obligaciones específicas de las entidades beneficiarias:

- No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- Los municipios con una población igual o superior a 5.000 habitantes, deberán llevar a cabo alguna de las acciones formativas previstas en la convocatoria, para que al menos el 30% de las personas a contratar adquieran una cualificación profesional.

El **incumplimiento de esta obligación** supondrá el reintegro parcial del 20% del importe de la subvención concedida para la contratación de cada una de las personas no derivadas.

- Las entidades locales que realizan acciones de orientación con medios propios con las personas participantes deberán ajustar su actuación a los contenidos establecidos por la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- Adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.
- Firmarán un **Acuerdo Social** con las empresas y entidades sin ánimo de lucro de su ámbito territorial local o provincial, su Diputación Provincial y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que tendrá como objeto impulsar las contrataciones por parte del tejido empresarial y contribuir a la inserción laboral de las personas participantes en este Programa de Apoyo Activo al Empleo. Dicho acuerdo deberá formalizarse en el plazo comprendido desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención hasta el 14 de noviembre de 2025.
- Reconocer el **apoyo recibido de la Unión Europea y del FSE+** en todas las actividades de visibilidad, **transparencia y comunicación.**
- Disponer, en su caso, de un **plan de prevención de riesgos laborales** e impartir la formación necesaria en esta materia, en función del puesto de trabajo a desarrollar.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



➤ PERSONAS PARTICIPANTES (Colectivos Vulnerables- Art.16.1):

- ✓ Personas desempleadas de larga duración.
- ✓ Personas que tengan reconocido un grado con discapacidad igual o superior al 33%.
- ✓ Personas jóvenes con baja cualificación
- ✓ Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- ✓ Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- ✓ Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.
- ✓ Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 (despido colectivo) y 52.c) (despido por causa objetivas: extinción de contratos fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción y la extinción afecte a un número de trabajadores inferior al de despido colectivo) del Estatuto de los Trabajadores así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal, con una antigüedad mínima de 2 años.

En los municipios de más de 3.000 habitantes:

- El **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de **exclusión social**. De entre este colectivo, un **7%** deberá ser ocupado por el colectivo de personas con **discapacidad**.
- Al menos el **55%** de las personas a contratar deberán ser **mujeres**. Para dar cumplimiento a este cupo, las entidades beneficiarias podrán apartarse del orden de prelación recogido en el acta de selección correspondiente, siempre que tal decisión resulte necesaria para alcanzar dicho objetivo.
- El **15%** de los contratos a celebrar con los colectivos vulnerables (artículo 16.1) será con mujeres víctimas de violencia de género

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



OTRAS PERSONAS PARTICIPANTES (Art. 16.5)

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



COLECTIVOS - Art. 50.1 LEY DE EMPLEO

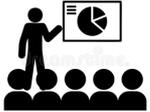
- Personas con capacidad intelectual límite.
- Personas mayores de cuarenta y cinco años.
- Personas migrantes.
- Personas beneficiarias de protección internacional y solicitantes de protección internacional en los términos establecidos en la normativa específica aplicable.
- Mujeres con baja cualificación.
- Personas gitanas, o pertenecientes a otros grupos poblacionales étnicos o religiosos.
- Personas afectadas por drogodependencias y otras adicciones, personas víctimas del terrorismo.
- Personas cuya guardia y tutela sea o haya sido asumida por las Administraciones públicas.
- Personas descendientes en primer grado de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas adultas con menores de dieciséis años o mayores dependientes a cargo, especialmente si constituyen familias monomarentales y monoparentales.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Proceso de selección de las personas a contratar

- Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una **oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea de Castilla-La Mancha con, al menos, cinco días hábiles de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.
- En el caso de las **personas en situación de exclusión social**, que serán derivadas por los Servicios Sociales, será necesario que se formalice una **oferta nominal ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha**, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.
- La **identidad de las mujeres víctimas de violencia de género** se protegerá en el proceso selectivo, mediante la **seudonimización de sus datos identificativos**.
- Finalizado el proceso de selección, se levantará **acta**, en el modelo normalizado incluido como **Anexo IX**.
- Deberá **documentarse los motivos** por los que no se ha contratado a las personas según el orden en el que figuran en las correspondientes actas de selección.
- No se podrá admitir como criterio de acceso al Programa, la realización de pruebas, entrevistas personales, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes. No obstante, las bases de la convocatoria del proceso selectivo podrán incluir la experiencia en la baremación de méritos.
- Se deberá acreditar las circunstancias tenidas en cuenta para la selección y/o baremación establecidas en las bases (carnet de conducir, formación específica)

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



➤ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA:

- La modalidad de contratación serán los **contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo**, previstos en la Ley de Empleo.
No obstante, para el *personal técnico* que realice funciones de coordinación o dirección de los proyectos, la modalidad contractual será el contrato de duración determinada vinculado a programas financiados con fondos europeos, previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.
- La **duración de los contratos no será inferior a 180 días**. Si bien, las entidades beneficiarias podrán celebrar contratos de duración inferior, sin que en ningún caso la duración de los mismos sea inferior a 90 días y siempre que éstos no superen el 40% del importe solicitado. Este límite del 40% no se aplicará a los municipios menores de 500 habitantes. Además, podrán realizarse contratos de hasta 240 días, siempre que se efectúen con personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, para tareas de coordinación y dirección de los trabajos.
- La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será **a tiempo completo**.



LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

➤ Sustitución de las personas contratadas

Cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados en el periodo comprendido entre su inicio y el cumplimiento del primer 50 % de su duración, las entidades beneficiarias deberán sustituir a la persona contratada mediante la formalización de un nuevo contrato. El contrato de la persona sustituta se formalizará por el tiempo que reste para la finalización del periodo subvencionado.

➤ Criterios de graduación de incumplimientos

- a) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de cada puesto de trabajo subvencionado por el plazo establecido, siempre que se hubiese mantenido por un período igual o superior al 50 % de éste, dará lugar al reintegro proporcional de la ayuda correspondiente al contrato por el período de obligado cumplimiento no ejecutado, en función del número de días que resten para cumplir el mismo (reintegro parcial del importe del contrato).
- b) El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de cada puesto de trabajo subvencionado por el plazo establecido, siempre que se hubiese mantenido por un período inferior al 50 por ciento de este dará lugar al reintegro del importe de la ayuda correspondiente al contrato (reintegro total del importe del contrato).
- c) Cuando se incumpla el plazo de sustitución (1 mes desde la baja), se producirá una minoración de hasta un 10 % de la subvención concedida para la contratación afectada por dicho incumplimiento.
- d) Cuando la entidad beneficiaria no derive al menos el 30 % de las personas seleccionadas propuestas por la Oficina Emplea para la realización de las actuaciones formativas, salvo que dicha Oficina informe la imposibilidad de proponer candidatos suficientes, procederá el reintegro parcial del 20 % del importe de la subvención concedida para la contratación de cada una de las personas no derivadas.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

- ❑ Participar de forma activa en alguna de las **acciones de orientación** que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

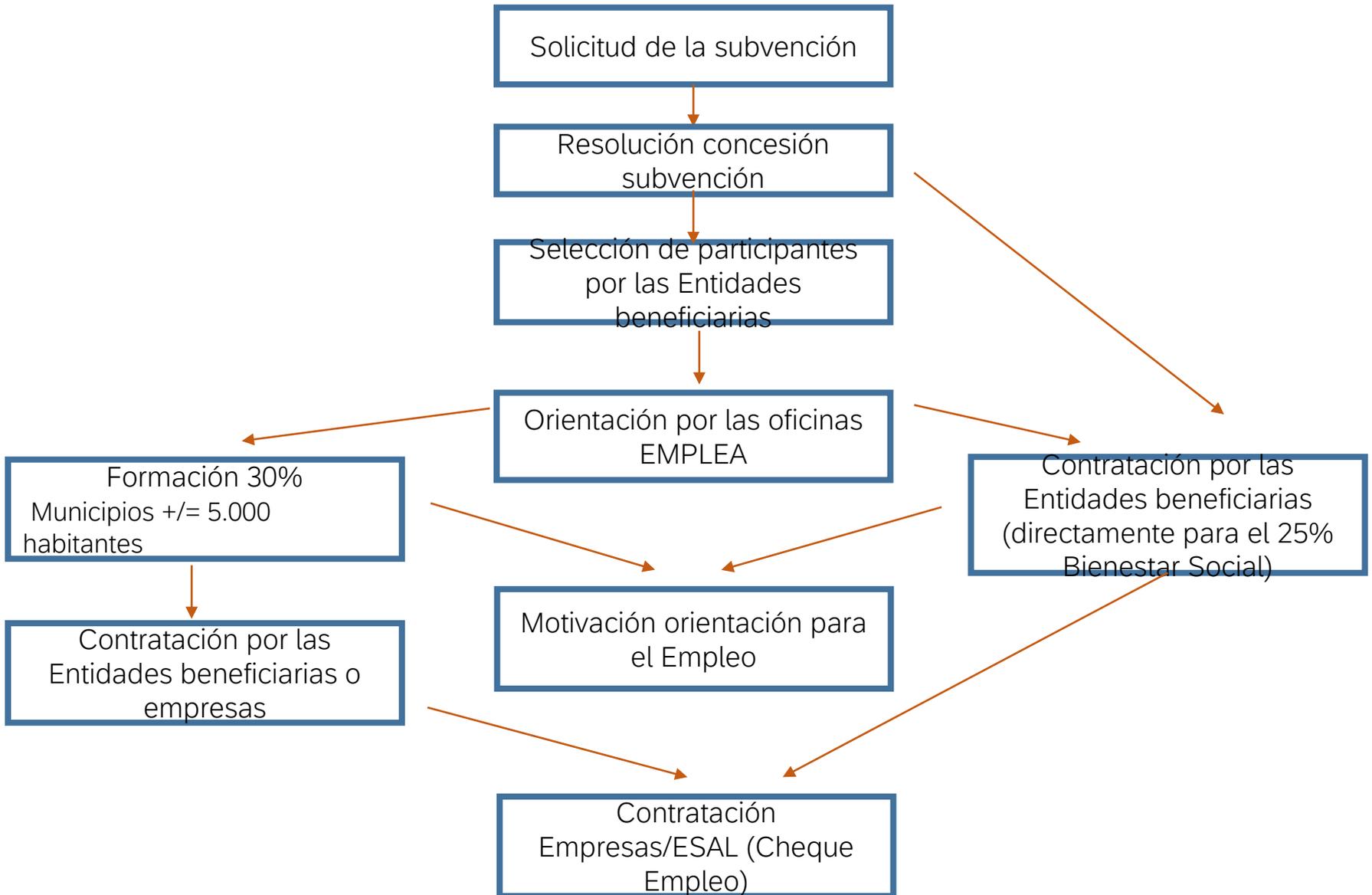
Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- ❑ Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de **formación profesional en el ámbito laboral** contempladas en la convocatoria, para las que han sido seleccionadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
- ❑ Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de esta Orden no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra entidad, ni en el Programa Talleres+ de la misma u otra entidad, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

LÍNEA 1.- Ayudas para la contratación por las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios:

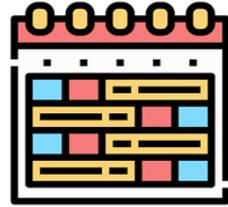


CRONOGRAMA:

- CONVOCATORIA PROGRAMA: DOCM - 7 de enero de 2025
- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: Hasta el 4 de febrero de 2025
- PROPUESTA PROVISIONAL (T.A.E): 1ª Quincena Marzo 2025
- RESOLUCIÓN CONCESIÓN Y ABONO PRIMER 50%: 1ª Quincena Abril 2025
- FORMACIÓN: Septiembre 2025 – Diciembre 2025
- INICIO CONTRATACIONES POR ENTIDADES LOCALES:
 - CONTRATOS SIN FORMACIÓN PREVIA: Mayo 2025
 - CONTRATOS CON FORMACIÓN PREVIA: Finalizada la formación
- FIRMA ACUERDO SOCIAL: Resolución Concesión – 14 de Noviembre 2025
- PLAZO MÁXIMO EJECUCIÓN PROYECTOS:
 - CONTRATOS SIN FORMACIÓN PREVIA: 31 de Marzo de 2026
 - CONTRATOS CON FORMACIÓN PREVIA y CONTRATOS + 180 DIAS: 30 Septiembre 2026.



CRONOGRAMA:



➤ JUSTIFICACIÓN

- COMUNICACIÓN DE INICIO DEL 1^{ER} PROYECTO: 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- COMUNICACIÓN DE INICIO DEL RESTO DE PROYECTOS: 1 mes desde el inicio de los mismos.
- CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CADA PROYECTO: 1 mes desde la finalización del proyecto.
- CERTIFICACIÓN FINAL DE TODOS LOS PROYECTOS: 1 mes desde la finalización del último proyecto. Plazos de finalización:
 - CONTRATOS SIN FORMACIÓN PREVIA: Hasta 31 de Marzo de 2026
 - CONTRATOS CON FORMACIÓN PREVIA y CONTRATOS + 180 DIAS: 30 Septiembre 2026.

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

ENTIDADES BENEFICIARIAS:



Entidades locales acreditadas y/o inscritas en el Registro Estatal de Entidades de Formación y Centros de formación acreditados y/o inscritos en el citado Registro, que suscriban un acuerdo con una o varias entidades locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en la línea 1.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:



Procedimiento simplificado de concurrencia, por orden de entrada de solicitudes hasta agotamiento del crédito.

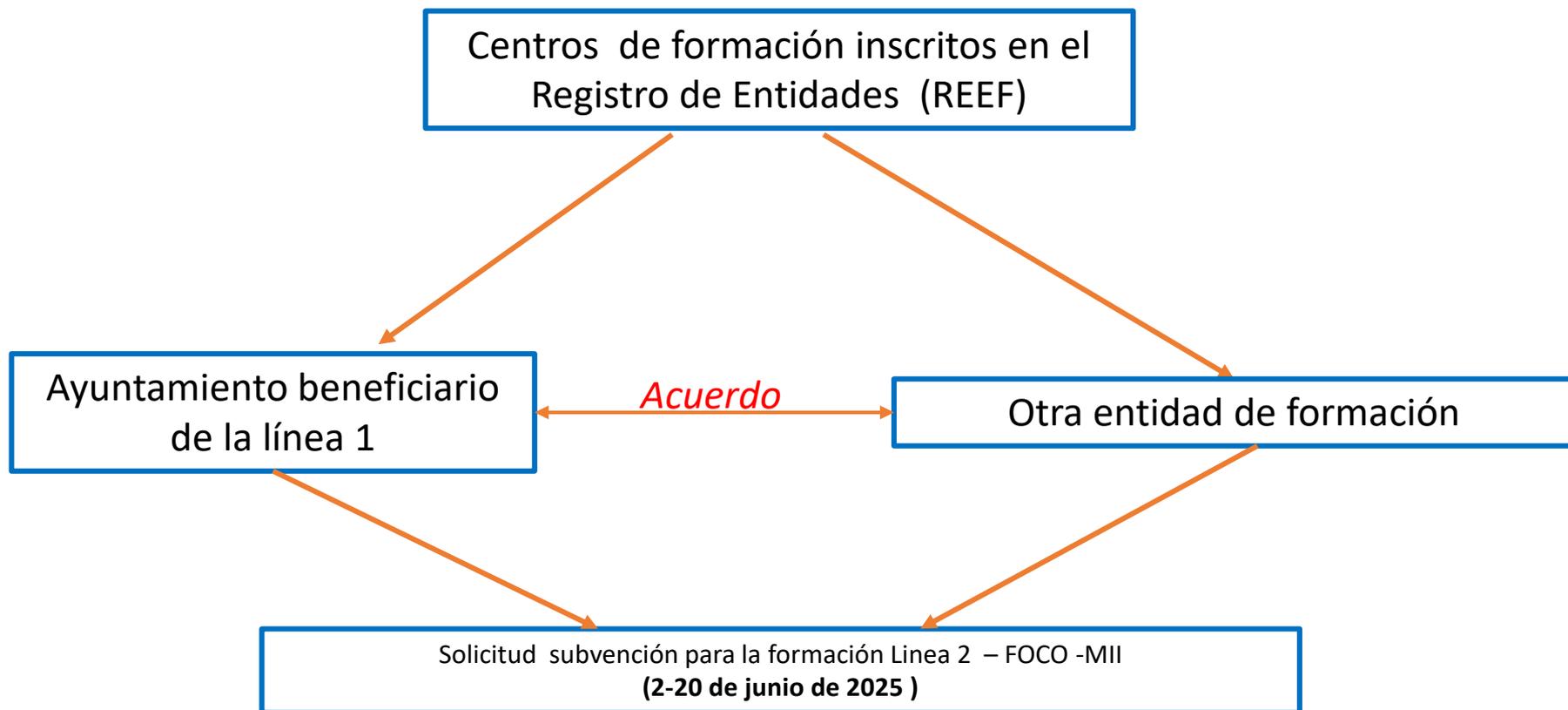
CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

6.900.000,00 € (JCCM)

- 4.850.000, 00 € - para Certificados profesionales
- 2.050.000,00 € - para NO certificados de profesionales

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación en el ámbito laboral :

ENTIDADES BENEFICIARIAS :



LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

El Anexo IA:

ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL

Las entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios con población igual o superior a 5.000 habitantes deberán relacionar las acciones formativas que van a realizar, ya sean en sus propios centros de formación o en otros centros de formación acreditados/inscritos en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

En el caso de solicitar **acciones sectoriales** relacionadas con los proyectos solicitados cumplimente el siguiente cuadro:

| Código especialidad ⁽¹⁾ | Denominación especialidad | Horas | Centro Propio ⁽²⁾ | Nº de Proyecto relacionado ⁽³⁾ |
|------------------------------------|--|-------|------------------------------|---|
| AGAU0108 | AGRICULTURA ECOLÓGICA (MF0526_2, MF0718_2) | 270 | X | 1 |

⁽¹⁾ Especialidad incluida en el Anexo de especialidades formativas disponible en <https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones>

⁽²⁾ Marcar si el centro de formación es propio de la entidad solicitante.

⁽³⁾ Relacionar la formación con el proyecto a realizar, en su caso

En el caso de solicitar acciones de formación de **carácter transversal** a más de uno de los proyectos solicitados cumplimente el siguiente cuadro:

| Código especialidad ⁽¹⁾ | Denominación especialidad | Horas | Centro Propio ⁽²⁾ |
|------------------------------------|--|-------|------------------------------|
| ADGG0208 | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE (MF0233_2) | 190 | <input type="checkbox"/> |

⁽¹⁾ Especialidad incluida en el Anexo de especialidades formativas disponible en <https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones>

⁽²⁾ Marcar si el centro de formación es propio de la entidad solicitante.

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

ACCIONES FORMATIVAS:

Se puede solicitar:

- Certificados de profesionalidad completos o parciales de nivel 1 y de nivel 2
- Otras especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales

Duración:

- Mínimo 120 horas y máximo 300 horas (no incluido, en casos de certificados de profesionalidad, el módulo de formación en empresa u organismo equiparado). La duración máxima se podrá superar cuando concurren causas justificadas relacionadas con el programa formativo

Modalidad de impartición:

- Presencial o aula virtual.

El Anexo de especialidades formativas estará disponible en

<https://empleoyformacion.castillalamancha.es/empresas/ayudas-subvenciones/subvenciones-puesta-marcha-del-programa-apoyo-activo-al-empleo>



Programa de Apoyo Activo al Empleo 2024



Castilla-La Mancha

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

ALUMNADO:

- La formación impartida se organizará en grupos de un mínimo de 5 y un máximo de 20 participantes.
- El alumnado será el que previamente se ha seleccionado en la fase de orientación.
- Tendrán derecho a las becas y ayudas asociadas a la asistencia a la formación, reguladas en la orden 178/2020, tales como las ayudas de discapacidad, de colectivos prioritarios, mujeres víctimas de violencia de género y becas de transporte, conciliación y alojamiento, debiendo reunir los requisitos exigidos para su concesión, a la fecha de incorporación a la correspondiente acción formativa.
- Estas becas y ayudas se podrán anticipar hasta un 60%.

LÍNEA 2: Ayudas para la Formación:

GESTIÓN :

- La Formación se gestionará por la Dirección General de Formación profesional en el ámbito laboral.
- Se realizará a través de Foco (Mod II- 2025- fase 3)
- Mismas condiciones que la Modalidad II.
- Las entidades beneficiarias, podrán solicitar un pago anticipado por un importe máximo del 25 por ciento, hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa (o un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido)
- Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la formación subvencionada.
- Serán subvencionables las actuaciones que se realicen desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2025.

LÍNEA 3: Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo:

➤ ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Empresas, las entidades sin ánimo de lucro, las personas trabajadoras autónomas, las sociedades laborales o cooperativas y las comunidades de bienes, que realicen contrataciones por tiempo indefinido o contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, con las **personas que han participado en las Líneas 1, 2 y 4 y o a aquellas personas que hayan participado en el Plan Empleo ESAL 2023**, a las que se les entrega un CHEQUE EMPLEO canjeable por dichas contrataciones.

➤ EXPEDICIÓN DEL CHEQUE EMPLEO: Podrá ser expedido:

✓ De oficio y remitido por la Dirección General de Empleo

✓ A solicitud de la persona interesada con anterioridad a la finalización de la acción formativa o del contrato.

➤ CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 1.000.000 € (JCCM)

LÍNEA 3: Ayudas para la contratación de las personas titulares del cheque empleo:

➤ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Procedimiento simplificado de concurrencia, por orden de entrada de solicitudes.

➤ IMPORTE DE LA AYUDA:

La cuantía de la subvención por cada **contrato formativo para la obtención de la práctica profesional** adecuada al nivel de estudios realizado será de **8.000 euros** y la cuantía de la subvención por cada **contrato indefinido** será de **10.000 euros**. En el caso de personas contratadas a tiempo parcial, el importe se reducirá en función de la jornada pactada.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen desde la emisión del cheque empleo hasta el **30 de noviembre de 2027**.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

➤ ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Municipios de Castilla-La Mancha que hayan sido declarados en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, como afectados por la DANA, así como aquellos otros que, dentro del plazo de presentación de solicitudes sean declarados por las autoridades competentes como municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

➤ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:

- ✓ No subcontratar con terceros la ejecución de la actuación subvencionable.
- ✓ Mantener el puesto de trabajo objeto de la contratación por el periodo de tiempo concedido y cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para la adaptación de los puestos de trabajo a las personas con discapacidad.

➤ CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 2.500.000 € (JCCM)

Línea 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

➤ PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Procedimiento **simplificado de concurrencia**, por orden de entrada de solicitudes

➤ LÍMITE DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN:

- ❖ Municipios de Castilla-La Mancha que hayan sido declarados por el Real Decreto ley 6/2024, de 5 de noviembre, como afectados por la DANA y aquellos otros que sean declarados como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, de conformidad con lo establecido por la Ley 17/2015, de 9 de julio: el importe total de la subvención no podrá superar el equivalente a 25 contratos de 180 días.
- ❖ Municipios que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, sean declarados por las autoridades competentes como afectados por situaciones de catástrofe: el importe total de la subvención no podrá superar el equivalente a 10 contratos de 180 días de duración.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

➤ CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (adaptadas al SMI 2024):

| Duración del contrato | Importe Subvención / Contrato | Importe Diario Subvención |
|-----------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 90 días | 4.110,00 € | 45,66 € |
| 120 días | 5.480,00 € | 45,66 € |
| 150 días | 6.850,00 € | 45,66 € |
| 180 días | 9.300,00 € | 51,66 € |

➤ PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

- ✓ **70%** de forma anticipada, una vez notificada la resolución de concesión.
- ✓ **30%** o el importe que resulte de la liquidación.

➤ PERÍODO SUBVENCIONABLE:

Actuaciones que se realicen en el periodo comprendido entre el **día siguiente** a la publicación de la convocatoria y el **30 de septiembre de 2026**.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

➤ PERSONAS PARTICIPANTES:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta.

Las personas que sean contratadas al amparo de esta línea no podrán ser seleccionadas ni contratadas para participar en las líneas 1 y 4 del Programa de Apoyo Activo al Empleo de otra entidad, ni en el Programa Talleres+, establecido mediante Orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de la misma u otra entidad.

➤ MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, DURACIÓN Y JORNADA:

Modalidad de contratación: Contrato vinculado a programas de activación para el empleo, previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero,

Duración: no será inferior a 180 días naturales.

Jornada: a tiempo completo.

LÍNEA 4: Ayudas para la contratación por municipios afectados por situaciones de emergencia o catástrofe.

JUSTIFICACIÓN

- **COMUNICACIÓN DE INICIO DEL 1^{ER} PROYECTO:** 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- **COMUNICACIÓN DE INICIO DEL RESTO DE PROYECTOS:** 1 mes desde el inicio de los mismos.
- **CERTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CADA PROYECTO:** 1 mes desde la finalización del proyecto.
- **CERTIFICACIÓN FINAL DE TODOS LOS PROYECTOS:** 1 mes desde la finalización del último proyecto.

Plazo finalización: 30 de septiembre de 2026



dgempleo@jccm.es

925 265685



Castilla-La Mancha